

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00324-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue los poderes suscritos por los otorgantes (art. 74, 82 y 84 CGP).

Indique la ciudad del domicilio de todos los interesados en la presente causa. (Art. 82 y 488 CGP)

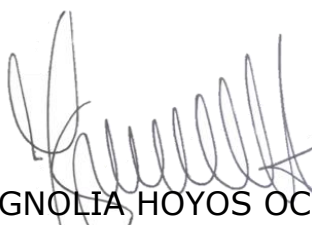
Como en los hechos sexto y octavo se manifiesta el interés que les asistiría a CARLOS JULIO PAJARITO MURCIA, DIANA, NANCY y JULIÁN PAJARITO SÁNCHEZ, hijos del causante Luis Antonio Pajarito, alléguese la correspondiente prueba del estado civil que acredite el parentesco con el obitado (arts. 488 – 3º, 489 – 8º y 492 CGP).

Aporte dirección física y electrónica de todos los interesados e indique el correo electrónico de la interesada Amparo Pajarito Murcia como quiera que el informado pertenece al de su apoderada. (Art. 82 CGP)

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por la apoderada no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

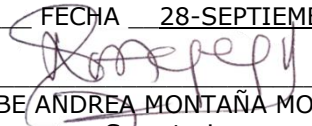
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 085 FECHA 28-SEPTIEMBRE-2020

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria